

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<b>NOMBRE DEL TRÁMITE</b>		<b>TRÁMITE:</b>	X
<b>REGISTRO OPORTUNO DE NACIMIENTO</b>		<b>SERVICIO:</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p>El registro oportuno es el hecho que se declara dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento. Dicho plazo podrá ampliarse cuando la niña o niño presente algún problema de salud debidamente justificado, que impida su registro (Art. 3.8 C.C.E.M).</p> <p>En el asentamiento de todo registro de nacimiento, el/la Oficial cuidará que la filiación respecto de los padres del/de la registrado/a, únicamente se haga constar cuando se acredite fehacientemente en términos de Ley, preservando el derecho superior a tener un nombre y nacionalidad, asentándose el nombre del/de la presentado/a con los apellidos que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil vigente en la Entidad (Art. 59 Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Mexico).</p>			
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN</b>	067-AY-D00-109-T-R01		
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Código Civil del Estado de México, Artículos 3.8 a 3.18 Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículos 59 a 64		
<b>DOCUMENTO A OBTENER</b>	ACTA DE NACIMIENTO	<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:</b>	Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil tendrán vigencia permanente (Art. 310, párrafo III).
<b>MODALIDAD</b>	<b>HÍBRIDO (ANEXAR LINK)</b>	<b>PRESENCIAL</b>	<b>DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)</b>
		X	
<b>CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE</b>	<p><b>Al momento del nacimiento:</b> Inmediatamente después del parto, dentro del primer mes o como máximo antes de los 60 días.</p> <p><b>Primeros 60 días:</b> Plazo general establecido para evitar el registro extemporáneo y las complicaciones de este.</p> <p><b>Nacidos en territorio nacional:</b> Todo menor nacido en el país tiene derecho a este registro para proteger su identidad.</p> <p><b>Padres menores de edad:</b> Pueden realizarlo, aunque en ocasiones se requiere la presencia de sus padres (abuelos del menor).</p> <p><b>Madre soltera:</b> Puede realizar el registro con los apellidos de ella, o si aplica, con el reconocimiento del padre.</p>		
<b>ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA</b>	NO APLICA		
<b>REQUISITOS</b>	<b>ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO</b>	<b>COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)</b>	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO</b>
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
I.- Solicitud de Registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n); (se proporciona en la Oficialía de Registro Civil).	SI	0	Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículos 65 a 68.
II. - Presentación de la persona a registrar.	NO APLICA	NO APLICA	
III.- Identificación oficial vigente (INE) de la(s) persona(s) que presenta(n).	NO APLICA	1	
IV.- Certificado de nacimiento.	SI	0	
V. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres. El documento deberá tener una certificación no mayor a treinta días naturales de antigüedad; (siempre y cuando estén casados, de no ser el caso; se debe presentar copia del acta de nacimiento certificada de cada uno de los progenitores).	SI	0	

Tratándose de extranjeros, el acta de matrimonio debe estar legalizada y/o apostillada, si el acta es en idioma diferente al español se presentará traducción por perito oficial. En caso de que no exista perito oficial en el idioma que se requiere se podrá solicitar ante alguna institución oficial reconocida para su cotejo. VI. - CURP de los progenitores, ambas en una misma copia.		NO APLICA	1	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>				
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>		<p>1.- El ciudadano al acudir a registro civil, debe acercarse a la ventanilla donde se elabora el trámite de Registro de Nacimiento.</p> <p>2.- Debe pedir se le proporcione la solicitud para requisitarla, misma que debe llenar con lapicero tinta azul; a su vez debe hacer entrega al servidor (a) pública de sus documentos para su revisión.</p> <p>3.- Mientras el usuario requisita la solicitud, el servidor (a) público comienza con la captura de los datos en plataforma para la elaboración del Acta de Nacimiento. Una vez que se termina con la captura de los datos, y previo a la impresión del Acta Original de Nacimiento, se proporciona un acta previa a los ciudadanos que acuden a registrar para que revisen que los datos asentados están correctos.</p> <p>Revisados los datos y siendo correctos, se precede a la impresión del Acta Original del Acta de Nacimiento.</p> <p>4.- Posterior a esto, la persona servidora pública; solicita le acerquen al registrado (a) para la captura de la huella del dedo pulgar derecho, el acta se pasa a firma con el Oficial de Registro Civil para que la firme y selle. Realizado esto, se hace entrega al ciudadano del Acta Original de Nacimiento del registro; y con esto se concluye el trámite.</p>		
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>		30 A 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE		
<b>COSTO</b>		EXENTO DE PAGO	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 142, fracción I
<b>FORMA DE PAGO</b>		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>		NO APLICA		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>		NO APLICA		
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>				
NO APLICA				
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>		NO APLICA		
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>		NO APLICA		
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	
REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO			OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>		LIC. ELEAZAR MARTINEZ CARDENAS		
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Plaza Posadas y Garduño		<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	S/N
<b>COLONIA</b>	Centro		<b>MUNICIPIO</b>	San Felipe del Progreso, México
<b>C.P.</b>	50640	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs	
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>		<b>EXT</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
S/D	S/D		S/N	rc_sanfelipedelprogreso01@edomex.gob.mx
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
<b>OFICINA</b>	Oficialía 02 de Registro Civil (Villa Santa Ana Nichi), Modulo 03 (Hospital General de San Felipe del Progreso) y Oficialía 04 de Registro Civil (San Nicolas Guadalupe).			

<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA</b>		Oficialía 02: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Módulo 03: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Oficialía 04: Lic. Pablo Flores Basilio (Oficial Interino)	
<b>DOMICILIO</b>			
<b>CALLE</b>	Oficialía 02: Calle Francisco I Madero, Villa Santa Ana Nichi Módulo 03: Avenida Insurgentes, San Felipe del Progreso Oficialía 04: Calle Sin Nombre, San Nicolas Guadalupe	<b>NO. INT. Y EXT.</b>	S/N
<b>COLONIA</b>	Centro	<b>MUNICIPIO</b>	San Felipe del Progreso, México
<b>C.P.</b>	50686 50640 50694	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Oficialía 02: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs Módulo 03: Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs Oficialía 04: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT.</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
S/D	S/D	S/N	NO APLICA
<b>FORMATO(S) DESCARGABLES</b>	NO APLICA		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿Puedo registrar a mi hijo si aún no he actualizado mi credencial de elector?		
<b>RESPUESTA:</b>	Sí, siempre y cuando tenga una vecindad acreditada de más de 6 meses en el municipio y lo acredite con constancia de identidad.		
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿Puedo registrar a mi hijo (a) con copia certificada de mi acta de nacimiento, aún y cuando esta no sea reciente?		
<b>RESPUESTA:</b>	No; para poder realizar el trámite las actas deben tener una vigencia de no más de tres meses al momento de su expedición		
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿Sino viene el padre de mi hijo a registrar y no soy casada, se le puede colocar el apellido del padre?		
<b>RESPUESTA:</b>	No, se requiere la comparecencia del padre o el acta de matrimonio certificada reciente para comprobar el vínculo matrimonial		
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK</b>			
NO APLICA			

<p>ELABORÓ:</p>  <p>LIC. JUANA MAYA CABRERA AUXILIAR DE OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>LIC. ELEAZAR MARTINEZ CARDENAS OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;"><u>05/03/2026</u></p>
---	--	---



**REGISTRO CIVIL**  
AYUNTAMIENTO  
2025 - 2027